

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 33.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reina verdadera anarquía en las peticiones de la linfa necesaria para la vacunación obligatoria en las clases menesterosas, que llegan á este Centro suscritas por los Gobernadores, Inspectores provinciales y Alcaldes en tiempos normales y de epidemia y con ocasión del ingreso de los quintos de cada año, y es, por tanto, conveniente para evitar duplicaciones de pedidos y para el mejor reparto de la vacuna el que se siga un procedimiento uniforme. Teniendo en cuenta que en todos los Gobiernos civiles existe un Inspector provincial en relación íntima con su Jefe inmediato, el Gobernador, con esta Inspección general y con los Subdelegados de Medicina, y al cual deben llegar los partes sanitarios sobre la existencia de viruela, según el artículo 153 de la Instrucción general de Sanidad, y de acuerdo con la Real orden de 16 de octubre de 1913, debe coleccionar todos los datos estadísticos de la provincia, incluso los de vacunación, siendo, por consiguiente, dicho funcionario el nexo más racional entre todas las Autoridades en materia sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las peticiones de vacuna sean dirigidas por los Alcaldes y

Autoridades sanitarias al Inspector provincial de Sanidad, el cual remitirá semanalmente á la Inspección general una relación de la vacuna que envíe á las Autoridades, con indicación en cada caso de si es para vacunaciones en tiempo normal ó en época de epidemia.

2.º Los Inspectores provinciales pedirán á esta Inspección general la vacuna que crean necesaria para surtir los pedidos de la semana, además de la que le sea proporcionada por el Instituto provincial; dicha cantidad suplementaria le será remitida directamente desde el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el cual dará cuenta á esta Inspección general del cumplimiento del servicio.

3.º Dos meses antes del ingreso en Caja de los reclutas de cada Reemplazo, se dirigirán los Alcaldes al Inspector provincial, indicando el número de vacunaciones que tienen que practicar con este motivo y la fecha en que deben tener en su poder la vacuna correspondiente. El Inspector provincial ordenará los pedidos, enviará á la Inspección general una relación de ellos, y tan pronto como reciba la vacuna la distribuirá á los solicitantes.

4.º Los Alcaldes y Autoridades sanitarias darán cuenta al Inspector provincial de las vacunaciones efectuadas y los resultados obtenidos con todas las remesas de vacuna, indicando en los casos en que dichos resultados fueran negativos, la fecha en que fué recibida y aplicada y el número del lote marcado en el estuche de origen, entendiéndose que el incumplimiento de estos requisitos estará sujeto á las penalidades señaladas para dichas infracciones.

5.º El Inspector provincial de Sanidad, además de cumplimentar cuanto está dispuesto sobre la remisión de datos para la confección de las estadísticas de vacunación, dará cuenta á la Inspección general de todos aquellos casos en que la inefi-

cia de la vacuna sea total ó excesiva para que se remedien las circunstancias que la produjeron. Las mismas reglas se observarán en el suministro de otras vacunas ó agentes terapéuticos producidos por los Institutos de Higiene y Laboratorios Nacional y provinciales en casos de epidemia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1918.—Bahamonde.—Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(De la *Gaceta* núm. 27.)

Gobierno civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en Lences en 11 de noviembre último y el de reclamación hecha contra su validez por D. Marcelino Sáez Ruiz y tres electores más de dicho distrito: Resultando que por los reclamantes se manifiesta que D. Victor Ruiz, Alcalde de este pueblo, no ha observado la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puesto que obligó á varios electores á votar por D. Bernardino García y D. Luis Ruiz, entrando y saliendo al Colegio sin cesar, obligando á varios vecinos también á votar, amenazándoles con quitarles las tierras de su propiedad que llevan en arriendo; que con anterioridad al día de la elección y en dicho día el Teniente Alcalde Don Cástor Ruiz dijo á D. Adolfo Conde que no le correspondía estar en el referido Colegio en el momento que entraba á votar, cuyo acto fué presenciado por los que componían la Mesa, y como todo elector tiene derecho á emitir su voto libremente, no debe ser obligado ni amenazado de ningún modo: Resultando que dada audiencia á los Concejales elec-

tos, por D. Timoteo Conde Cueva se manifiesta que se conforma con lo que solicita el reclamante, á cuya reclamación se adhiere, y por D. Bernardino García Ruiz y D. Luis Ruiz se dice que la elección fué hecha con arreglo á la ley, sin que hubiera que lamentar incidente alguno, pues con respecto á los hechos que la reclamación contiene, son todo lo contrario, puesto que lo ocurrido no fué otra cosa que al entrar á votar el elector Pedro Conde Cueva se interpuso por medio á la puerta del mismo Colegio su sobrino Adolfo Conde, que no le dejaba pasar, obligándole á coger una candidatura que allí mismo repartía y la entregaba el elector Braulio Amézaga García, contestándole el citado Pedro Conde que no la cogía por que llevaba otra, haciéndose estas observaciones por tres veces hasta que el referido Pedro les dijo que les dejarían pasar á votar y entonces el adjunto de la Mesa D. Castor Ruiz, que también es sobrino del citado Pedro Conde, se levantó y desde la media puerta del Colegio mandó que dejaran el paso libre para todos y entonces penetró dentro del Colegio el repetido Pedro Conde, votando libremente como todos los demás, debiendo hacer constar que el Adolfo Conde es hijo del candidato Timoteo Cueva y éste hermano del Pedro Conde: Considerando que la reclamación formulada por D. Marcelino Sáez Ruiz contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Lences el 11 de noviembre último, la funda en que el Alcalde y Teniente Alcalde del Ayuntamiento han ejercido coacción cerca de ciertos electores á los efectos de que votasen determinada candidatura, por lo que pide la nulidad de la elección, pretendiendo la justificación de los hechos denunciados con los testigos que él dice presenciales y que firman ó suscriben la reclamación con el recurrente, que son D. Braulio Amézaga, D. Fermín Barrio y D. Jacinto Gómez, reclamación que aparece calcada en la

protesta hecha por D. Braulio Amézaga en el acta de votación y acompañada más al por menor y escrita, al acta de escrutinio con las firmas de dichos electos, los recurrentes que se citan antes, y además D. Julián Zaldivar, D. Saturnino Calvo y D. Timoteo Conde: Considerando que oídos los Concejales electos, este último Sr. Conde se conforma con lo que solicita el reclamante y los otros dos D. Bernardino García Ruiz y D. Luis Ruiz y Ruiz manifiestan que la elección se hizo con arreglo á la ley sin que hubiera que lamentar incidente alguno, por lo que piden su aprobación, significando en cuanto á los hechos que ocurrió lo contrario á lo que expone el reclamante, extendiéndose en detalles para deducir que los electores votaron libre y espontáneamente sin que en forma alguna se cometieran coacciones cerca de ninguno de ellos: Considerando que no se justifican los hechos en que está fundada la reclamación y que de haberse comprobado con documentos fehacientes no implican la coacción que suponen los reclamantes ejercida en determinados electores que lleven consigo la nulidad de la elección por su falta de virtualidad, en cuyas atenciones, procede desestimar la reclamación la Comisión ha acordado, en su sesión de ayer, con el voto en contra del Sr. Hortiguera, desestimar la reclamación interpuesta y declarar válidas las elecciones municipales celebradas en Lencos el día 11 de noviembre último.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 25 de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

Minas.—Registro número 2642.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Fermín Bañuelos Terán, vecino de Tubilla del Agua, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce horas del día 23 del corriente, una solicitud de registro de 60 pertenencias, para la mina titulada «Patrocinio», de mineral de carbón, sita en Sargentos de la Lora, en el paraje llamado Calzadilla, término municipal de idem, lindando por N. con ribera del río Rudrón y demás vientos con terrenos del pueblo de Sargentos, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el hoyo ó calicata abierto dos metros bajo el nivel de la fuente de dicho paraje que está encima del camino que conduce al pueblo de La Rad; desde él se medirán en dirección N. verdadero 20 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta 950 metros al E. la segunda; 600 al S. la tercera; 1.000 al O. la cuarta; 600 al N. la quinta, y con 50 al E. se llega

rá á la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Sargentos, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868. Burgos 28 de enero de 1918.

Andrés Alonso López.

En el expediente de registro para la mina de 20 pertenencias de cayuela y otros, denominada «Maria», sita en término de Ciudad, de la que es registrador D. Primitivo Merino Proaño, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

De conformidad con el informe del acta que antecede, suspendiendo la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, solicitando mineral de cayuela y otros; perteneciendo la cayuela á la primera sección y no habiendo comparecido el interesado al acto de demarcación para declarar la clase de mineral que desea se le conceda de los comprendidos en la tercera sección, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 28 de marzo de 1900, he dispuesto con esta fecha declarar la cancelación del mismo, y en su caso, transcurrido el plazo reglamentario de 30 días, publíquese la declaración de franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Burgos 30 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 24 de febrero próximo.

Burgos 18 de enero de 1917.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN.

Milagros.

Adjuntos.—D. Acisclo Villagra Bergón y D. Domingo Vela Abad. Suplentes.—D. Braulio Moral García y D. Moisés Moral Abad.

Belorado.

Primer distrito.—Adjuntos, don Santiago Abella Diez y D. Bernardo Castroviejo del Cerro.

Suplentes.—D. Pedro Castro Espinosa y D. Arturo Carcedo Hernando.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Francisco Corral Sanjuambenito y D. Servando Eguiluz Alcalde.

Suplentes.—D. Eusebio Alba Uzquiza y D. Severiano Alcalde López.

Junta de Oteo.

Primer distrito.—Adjuntos, don Ignacio Castresana Llanos y D. Manuel Corral Brizuela.

Suplentes.—D. Ignacio Robredo González y D. Lucio Ruiz Oteo.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Fructuoso Ochoa Llanos y D. Teodoro Ochoa Retana.

Suplentes.—D. Vicente Hierro Vadillo y D. Francisco Herrán Calleja.

Quintanilla del Agua.

Adjuntos.—D. Francisco Lozano Heras y D. Luis Lozano Martín.

Suplentes.—D. Mariano Lozano Ortega y D. Policarpo Lázaro Ortega.

Retuerta.

Adjuntos.—D. Baldomero Arroyo del Alamo y D. Filiberto Puente Martínez.

Suplentes.—D. José Arroyo Arroyo y D. Domingo Gallo Ibáñez.

Quintanalaranco.

Adjuntos.—D. Quirico Ruiz López y D. Sebastián Sáez González.

Suplentes.—D. Victoriano García López y D. Jerónimo García Díaz.

Ibeas de Juarros.

Adjuntos.—D. Tomás Domingo Fernández y D. Delfín Pascual Sedano.

Suplentes.—D. Victor Ortega Herrero y D. Galo Palacios Peña.

Pradolengu.

Primer distrito.—Adjuntos, don Ramón Hacha Mingo y D. Santos Hernando Espinosa.

Suplentes.—D. Estanislao Velasco Mingo y D. Ciriaco Vicario Hacha.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Eusebio Espinosa Puras y D. Tiburcio Ezquerria Quintanilla.

Suplentes.—D. Angel Vicario Martínez y D. Jesús Vélez Carrasco.

Villorobe.

Adjuntos.—D. Indalecio Nieto Alegre y D. José Hernando González.

Suplentes.—D. Tomás Ozarín Martínez y D. Felipe Martín Palacios.

Valluércanes.

Adjuntos.—D. Valeriano Moreno Diez y D. Patricio Moreno Busto.

Suplentes.—D. Victor Cerezo Soto y D. Máximo Caño España.

Reinos.

Adjuntos.—D. Domingo Vilumbrales Pérez y D. Joaquín Vilumbrales Vilumbrales.

Suplentes.—D. Teodoro Zuñeda Puerta y D. Julián Solas Puerta.

Rojas.

Adjuntos.—D. Pedro Arnaiz Arnaiz y D. José López Arce.

Suplentes.—D. Santos Calvo Alonso y D. Vicente Diez Monte.

Monasterio de Rodilla.

Adjuntos.—D. Bernabé Caballero Caballero y D. José Asenjo García.

Suplentes.—D. Polonio Pascual y D. Ezequiel Ibeas.

Villasur de Herreros.

Adjuntos.—D. Pablo Velasco Urrez y D. Pedro Urrez Puente.

Suplentes.—D. Isidoro Arnaiz Pablo y D. Aquilino Arnaiz Arnaiz.

Amejugo.

Adjuntos.—D. Andrés Montejo Paredes y D. Luis Orive Barrón.

Suplentes.—D. Marcelino Ibáñez Gómez y D. Julián Gómez Vallejo.

Villafranca Montes de Oca.

Adjuntos.—D. Hipólito Zamora Herrero y D. Cándido Cámara Pérez.

Suplentes.—D. Elías Valladolid Cámara y D. Antonio Román Escolar.

Bañuelos de Bureba.

Adjuntos.—D. Juan Ortiz Val y D. Luciano Viadas García.

Suplentes.—D. Enrique Carranza Hernández y D. Paulino Hernández Tristán.

Alcocero.

Adjuntos.—D. Ezequiel San Juan Maté y D. Cipriano Estefanía Vilumbrales.

Suplentes.—D. Cirilo Contreras Isla y D. Lucas Contreras Arce.

Ocón de Villafranca.

Adjuntos.—D. Francisco Ruiz Ortega y D. Angel Solorzano Valladolid.

Suplentes.—D. Jorge Sáez Barga y D. Evaristo Solórzano Barrio.

Villayuda.

Adjuntos.—D. Mauro Velasco Velasco y D. Francisco Santa María Peña.

Suplentes.—D. Jenaro Saiz González y D. Estanislao Ruiz Miguel.

Arenillas de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Abundancio Martín Ruiz y D. Higinio Martín Provedo.

Suplentes.—D. Próculo Villahizán Vega y D. Eugenio Ibáñez García.

Villalbilla de Burgos.

Adjuntos.—D. Nemesio Trascasa Vivar y D. José Diez y Pérez.

Suplentes.—D. Alejandro del Río Mayoral y D. Rogelio Mayoral Caballero.

Villorajo.

Adjuntos.—D. Agustín Rojo Santa María y D. Gregorio López y López.

Suplentes.—D. Fermín López y López y D. Valeriano López y López.

Cañizar de los Ajos.

Adjuntos.—D. Amancio Pérez

Delgado
ga Delgado
Suplente
Arce y D.
Vi
Adjunto
Sagredo y
Suplente
Pérez y I
Adjunto
y D. San
Suplente
y D. Avil
Adjunto
llejo y D.
Suplente
Gutiérrez
yona.
Adjunto
D. Martín
Suplente
y D. Rafa
Adjunto
Gil y D.
Suplente
ballos y D.
Bar
Adjunto
Peña y D.
gostiaga.
Suplente
Heras Sar
Adjunto
y D. Bern
tanilla.
Suplente
García y I
Adjunto
Alvarez y
Suplente
Bartolomé
I
Adjunto
rranco y
Suplente
rrera y D.
rrano.
Villa
Adjunto
Martínez
pez.
Suplente
guel y D.
Hont
Adjunto
ra Aguilera
Pérez.
Suplente
María y I
I
Adjunto
te y D. O
Suplente
Villa y D.
V
Adjunto
ras Lloren
González.

Delgado y D. Melquiades Pampliega Delgado.

Suplentes.—D. Enrique Delgado Arce y D. Lucrecio García Saez.

Villaverde Peñahorada.

Adjuntos.—D. Tomás Fernández Sagredo y D. Luis Fuente Gallo.

Suplentes.—D. Narciso González Pérez y D. Manuel González Díez.

Pampliega.

Adjuntos.—D. Juvencio Herrero y D. Santiago Albillos.

Suplentes.—D. Vicente Rodríguez y D. Avilio Hernando.

Villasidro.

Adjuntos.—D. Juan Gallego Vallejo y D. Lorenzo Pérez Hierro.

Suplentes.—D. Claudio Cuesta Gutiérrez y D. Evidio Merino Bayona.

Grisaleña.

Adjuntos.—D. Santos González y D. Martín González.

Suplentes.—D. Baldomero Gómez y D. Rafael López.

Zuñeda.

Adjuntos.—D. José Labarga y Gil y D. Dionisio Serrano Moreno.

Suplentes.—D. Germán Díez Ceбалlos y D. Juan Díez Pérez.

Barbadillo del Mercado.

Adjuntos.—D. Sinforiano Sáinz Peña y D. Andrés Sastre Ariespagostiaga.

Suplentes.—D. Valentin de las Heras Sanz y D. Juan Heras Pineda.

Tordueles.

Adjuntos.—D. José Serna García y D. Bernardino Santa María Quintanilla.

Suplentes.—D. Eusebio Arroyo García y D. Higinio Ahedo González.

Arandilla.

Adjuntos.—D. Silvestre Miranda Alvarez y D. Aurelio de Zúñiga.

Suplentes.—D. Braulio Martínez Bartolomé y D. Samuel Miño Reina.

Fresno de Riotirón

Adjuntos.—D. Gregorio Ruiz Barranco y D. Martín Puras Alvarez.

Suplentes.—D. Pedro Corral Carrera y D. Valentin Fernandez Serrano.

Villaquiran de los Infantes.

Adjuntos.—D. Gregorio González Martínez y D. Filiberto Benito López.

Suplente.—D. Indalecio Díez Miguel y D. Santos Rico Arroyo.

Hontoria de Valdearados.

Adjuntos.—D. Prudencio Aguilera Aguilera y D. Francisco Aguilera Pérez.

Suplentes.—D. Cándido Sebastián María y D. Jenaro Sanz Alvarez.

Mazuelo de Muñó.

Adjuntos.—D. Juan Benito Vicente y D. Onofre Santiuste Díez.

Suplentes.—D. Enrique Sagredo Villa y D. Miguel Cuesta Delgado.

Villaescusa de Roa.

Adjuntos.—D. Serapio de las Heras Llorente y D. Porfirio López González.

Suplentes.—D. Francisco Moro Tijero y D. Gumersindo Miguel Pascual.

Rábanos.

Adjuntos.—D. Bartolomé Barbero Bartolomé y D. Francisco Cámara González.

Suplentes.—D. Tomás Cámara Rubio y D. Mauricio Rubio Cameno.

Solarana.

Adjuntos.—D. Agustín Ramos Alonso y D. Florián Pozo García.

Suplentes.—D. Pablo Alonso Tejada y D. Bruno Alonso García.

Valmala.

Adjuntos.—D. Cándido Peña Díez y D. José Rubio Hernando.

Suplentes.—D. Esteban Alarcía Díez y D. Manuel Cámara Alarcía.

Molina de Ubierna (La).

Adjuntos.—D. Julián Vallejo y D. Sinforiano Saez.

Suplentes.—D. Raimundo García y D. Eustasio Saiz.

Parte de Bureba (La).

Adjuntos.—D. Esteban Barrio Fernández y D. Félix Pérez Cubillo.

Suplentes.—D. Pedro Ruiz Tamayo y D. Martín Ruiz Santillana.

Santibáñez del Val.

Adjuntos.—D. Leandro Puente Camarero y D. Ciriaco Alonso Domingo.

Suplentes.—D. Máximo Martín Alonso y D. Manuel Portugal Domingo.

Madrigalejo.

Adjuntos.—D. Justo Temiño Abad y D. Manuel Abad Tomé.

Suplentes.—D. Rufino Revilla Santillán y D. Mariano Revilla Santillán.

San Mamés de Burgos.

Adjuntos.—D. Juan Melgosa Saiz y D. Felipe Martínez Hernando.

Suplentes.—D. Celestino de la Fuente Herrera y D. Aurelio de la Fuente Lomillo.

Torrealla del Monte.

Adjuntos.—D. Florencio García Pérez y D. Lorenzo Lozano Fernández.

Suplentes.—D. Félix Hernando Arlanzón y D. Martín Sierra Martínez.

Villaverde del Monte.

Adjuntos.—D. Estanislao Barrio Ortega y D. Leandro Bueno González.

Suplentes.—D. Santos Merino Sagredo y D. Felipe Martínez Miguel.

Hacinas.

Adjuntos.—D. Feliciano Gutiérrez y Gutiérrez y D. Demetrio del Hoyo Alonso.

Suplentes.—D. Ángel Olalla Juan y D. Marcelino del Hoyo Alonso.

Castrovido.

Adjuntos.—D. Galo Cabezón Ballesteros y D. Simón Cabezón Cilla.

Suplentes.—D. Eugenio Moreno Arribas y D. Pascual Marcos Mambrillas.

Vileña.

Adjuntos.—D. Carlos Vélez Mari-gorta y D. Gregorio Soto Palma.

Suplentes.—D. Laureano Gutiérrez Vesga y D. Pedro Fernández Barrio.

Valdelateja.

Adjuntos.—D. Francisco Martínez Campillo y D. Pedro Martínez Campillo.

Suplentes.—D. Benito Díez Herrero y D. Mateo Campillo Hidalgo.

Urrez.

Adjuntos.—D. Juan Nieto Manero y D. Gabino Nieto Ortega.

Suplentes.—D. Canuto Lázaro García y D. Manuel Hernando García.

Terradillos de Sedano.

Adjuntos.—D. Emilio Rojo Cuasante y D. Julián Iglesia Bujedo.

Suplentes.—D. Martín Iglesia Vi-cario y D. Víctor Iglesia Rojo.

Moradillo de Sedano.

Adjuntos.—D. Florentín Rodríguez Rodríguez y D. Silvino de la Fuente Bocanegra.

Suplentes.—D. Saturnino Robledo Garmilla y D. Alejo Rodríguez Rodríguez.

Masa.

Adjuntos.—D. Pedro Ruiz Nidáguila y D. Manuel Alonso Güemes.

Suplentes.—D. Domingo Salas Ocina y D. Víctor Ruiz Nidáguila.

Nidáguila.

Adjuntos.—D. Maximiliano de la Iglesia y D. José Díez de la Iglesia.

Suplentes.—D. Cástor de la Iglesia Iglesia y D. Guillermo González García.

Quintanilla-Sobresierra.

Adjuntos.—D. Miguel Pérez Herreros y D. José Díez Pérez.

Suplentes.—D. Segundo González González y D. Ignacio Hernández.

Quintanavides.

Adjuntos.—D. Pedro Barriocanal y D. Gregorio Rueda Quintana.

Suplentes.—D. Elías Barriocanal y D. Miguel Rueda.

Las Celadas.

Adjuntos.—D. Evaristo Pérez Arce y D. Matías Peña Serna.

Suplentes.—D. Eloy González Martín y D. Vicente Peña González.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, como perjudicados por la adquisición de guías de compra-venta de caballerías en esta capital, en la feria de San Martín verificada en los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1916, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración;

al propio tiempo se les hace saber por medio de este edicto, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si quieren ejercitarle; pues en la causa que se sigue contra Mariano Mestres y otros, por exacción ilegal en la venta de referidas guías, así está acordado.

Dado en Burgos á 23 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Individuos que se citan.

Lucas Oca, domiciliado en Alcocero.

Lorenzo Hernán, Santander.

Juan Mayor, Murcia.

Luis Bravo, Villalba de Duero.

Alejandro Valdivielso, Villafuertes.

Pedro Romero, Badajoz.

Natalio Giménez, San Asensio.

Claudio Nogales, Villanueva de la Serena.

Narciso del Moral, Salas de Bureba.

Wenceslao Rica y Miguel Sánchez, Salamanca.

Pedro Arriba, Soria.

Pedro Muñoz, Salas de los Infantes.

Antonio Iglesias, Palencia.

Mariano Rosa, Malpartida de la Serena.

Juan Llorente, Ciguñuela.

José Lozano, Valladolid.

Toribio de la Torre, Licerio Santiuste, Perpétuo Santos y Aurelio Ortiz, Santa María (Burgos).

Clemente Gil, Tejedor (Palencia).

Aurelio Tobar, Tardajos.

Santos Sánchez, Albillos.

Felipe Sáiz, Modubar de la Cuesta.

Alberto Ausín, Quintanilleja.

Julián Maestro, Quintanilla-Somuñó.

Pedro Gómez Gutiérrez, Cabañas de Virtus.

Francisco González, Saldaña de Béjar.

Cipriano González, Bellota.

Segundo García, Valdeozano.

Juan Antonio, Tamarón.

Pedro Arnao, Mansilla de Bureba.

Restituto Sedano, Barrio de Bricia.

Venancio Hermida, Alava.

Venancio Burgos, Tolbaños.

Mariano Ibáñez, Cantoral.

Guillermo Fuente, se ignora.

Emiliano Delgado, Pedrosa de Muñó.

Epifanio García, Santibáñez Zalamea.

Valentin Ortega, Arenillas.

Gelasio (sin apellidos), Valdeovillos.

Fermín Hortigüela, Villamor de Muñó.

Valentin Martínez, Quintanilla de la Presa.

Guillermo Fuentes, Fuencaél.

Juan Pisa, Vadillo.

Antonio Giménez y Manuel Borja, Lerma.

Mariano Castrillo y Cesáreo Ayala, Villahoz.

Cecilio Saldaña, Villangómez.

Ramón Hernando y Pascual López, Logroño.

Celestino de la Fuente, Fuenmayor.

Andrés Gómez, Badajoz.

Ricardo Borja, Astudillo.

Cándido Pérez, Quintanapalla.

José Preciado, Lorenzo Capote, Natalio Giménez y Alejandro Rica, Burgos.

Venancio González, Basilio García Sánchez y Tomás Pérez, Santibáñez de Béjar.

Maximino González, Briviesca.

Ramón Gabarri, Madrid.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal á saber:

Donato Solano Hernández, conocido por Constantino, hijo de Remigio y de Florentina, natural de Calahorra, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Calahorra, procesado en causa por estafa á la Compañía férrea, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 29 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Manuel Romero Aznar, hijo de Mariano y de Dolores, natural de Vitoria, de estado soltero, profesión barbero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado en causa por estafa á la Compañía férrea, comparecerá en térmi-

no de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Burgos á 29 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, cuyas señas son: el uno alto, moreno, con bigote, biste gabán y sombrero flexible, el otro bajo, sin bigote, también con gabán y sombrero, que en la tarde de ayer, sustrajeron por el procedimiento del Portugués, 100 pesetas, á la vecina de esta ciudad, Maximina de Abajo Ordoñez, para que en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, á fin de responder de los cargos que contra los mismos resultan, bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro del término señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 29 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—El Secretario, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y como diligencia acordada en el sumario que bajo el número 2 de los del corriente año, instruyo por muerte de un pordiosero desconocido, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un sujeto de nombre y apellidos desconocidos, como de 65 años de edad, pelo y barba cana, pordiosero y según antecedentes natural de Buitrago, que el día 1.º del actual, y hora de las diez, fué encontrado muerto en un cuarto del piso bajo de la casa Hospital, del pueblo de Fuentelcésped á consecuencia de una congestión cerebro-pulmonar, determinada por el frio, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Soria, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para serles ofrecidas las acciones de dicha causa y á los fines prevenidos en el artículo 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda de Duero á 28 de enero de 1918.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Isar, partido judicial de Burgos; de Juez

municipal propietario de Yudego y Villandiego, partido judicial de Villandiego; de Juez municipal propietario de Tobar, partido judicial de Villandiego; de Juez municipal propietario de Rábanos, partido judicial de Belorado; de Juez municipal propietario de Bañuelos, partido judicial de Briviesca, y de Juez municipal propietario de Villariego, partido judicial de Burgos, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de enero de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Rojuela de Rio Franco.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el actual año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rojuela 24 de enero de 1918.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Grijalba.

La Vid de Bureba.

Fuentecén.

Villarmentero.

Amaya.

Villatuelda.

Belbimbre.

Santa Cecilia.

Barrios de Colina.

Valles.

Barrio de Muñó.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 28 de enero de 1918.—El Alcalde, Cecilio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bozoo.

Los Valcárceres.

Villambistia.

Hoyales.

Fontioso.

Puentudura.

Guadilla de Villamar.

Santibáñez del Val.

Alcaldía de Isar.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Isar 27 de enero de 1918.—El Alcalde, Teodoro López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa María Ribaredonda.

La Nuez de abajo.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Condado de Treviño 27 de enero de 1918.—El Alcalde, Nicanor Samaniego.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Monterrubio, respecto de las de 1914 y 1915.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cubo de Bureba 24 de enero de 1918.—El Alcalde, Fernando Marroquin.

Anuncios particulares

AVISO

Se vende toda la herramienta de una fragua, con su fuelle, en Briviesca. Para tratar, con la viuda de Pedro San Juan. 2-3

IMPRESA PROVINCIAL